

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 004

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2017-2018, DEL REGLAMENTO PARA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FREnte MARÍTIMO DE CATAÑO, A LOS FINES DE ESTABLECER UNA EXCEPCIÓN ADICIONAL AL HORARIO DE OPERACIÓN DE LOS QUIOSCOS DEL MALECÓN DE CATAÑO CONOCIDO COMO EL FREnte MARÍTIMO EDWIN RIVERA SIERRA “EL AMOLAO”, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico”, faculta al Alcalde a regular todo asunto municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en el desarrollo económico, social, cultural y en el bienestar de la salud y seguridad.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cataño es un pueblo que se localiza en un lugar privilegiado de la Bahía de San Juan. En parte de su litoral costero se han realizado mejoras sustanciales con la finalidad de proveerles a los residentes y visitantes un área pública donde recrearse y disfrutar de actividades, teniendo como vista panorámica la ciudad histórica del Viejo San Juan y el Castillo San Felipe del Morro.

POR CUANTO: A mediados de la década de los noventa la Administración Municipal conociendo el potencial que esta parte del pueblo representaba, formuló el **Plan para el Desarrollo del Frente Marítimo** de Cataño. Éste fue aprobado por la Junta de Planificación y el Gobernador en el año 1996. Parte de este plan comenzó a implantarse con la construcción de un paseo, muelles, estacionamiento, mejoras sustanciales a la infraestructura vial, iluminación, acueductos, la Villa Pesquera, paseos tablados y el nuevo edificio de la Casa Alcaldía, entre otras.

POR CUANTO: El 22 de agosto de 2017 se aprobó la Ordenanza Núm. 5, Serie 2017-2018, a los fines de adoptar un Reglamento, en adelante el *Reglamento*, para el uso, operación, cánones de arrendamiento, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones a los usuarios del Frente Marítimo que comprende, desde el Sector La Puntilla hasta el Parque de La Esperanza, José (Pepe) Álvarez Brunet.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 1, Serie 2004-2005, según enmendada, autoriza la adopción y establecimiento del Código de Orden Público en el Caso Urbano del Municipio de Cataño, en aras de identificar alternativas para convertir el Casco Urbano y sus alrededores en lugares seguros y atractivos.

POR CUANTO: El Artículo 12 del Código de Orden Público, *supra*, establece el horario de cierre de todos los establecimientos del Municipio de Cataño donde

se expenden bebidas alcohólicas, inclusive aquellos quioscos situados en el Frente Marítimo.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025, a manera de excepción, enmienda al Artículo 12 del Código de Orden Público, a los fines de extender el horario de cierre de los negocios hasta las tres (3) de la mañana en ciertas áreas del Casco Urbano, a saber, Avenida Las Nereidas desde la Calle Destino hasta la Avenida Barbosa; Avenida Barbosa desde la Calle José I. Correa hasta La Puntilla de Cataño. Esta enmienda no incluye los negocios del Frente Marítimo, ya que el horario que rige es el que surge de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2017-2018.

POR CUANTO: El Artículo Núm. 13 del Reglamento establece el horario disponible de las instalaciones donde ubica el Frente Marítimo Edwin Rivera Sierra, así como el horario de operación de los quioscos. A manera de excepción, dicho horario disponible no aplica al Parque Recreativo La Esperanza José "Pepe" Álvarez Brunet.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cataño pretende establecer una exclusión adicional a los horarios establecidos en la Ordenanza Núm. 5, Serie 2017-2018, *supra*, para que no apliquen los horarios establecidos en el Código de Orden Público y se mantenga el estado de derecho vigente que regula los horarios del Frente Marítimo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: Enmendar el Artículo Núm. 13, de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2017-2018, Reglamento para el Uso, Administración y Operación del Frente Marítimo de Cataño, Puerto Rico, para que lea como sigue,

"Artículo 13 – Horario disponible de las instalaciones

Los visitantes podrán tener acceso a las instalaciones del Frente Marítimo, sin restricción de horario. Los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. No obstante, la operación de los quioscos del Frente Marítimo de Cataño será de la siguiente manera:

a) Lunes a jueves: desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 a.m....

b) Viernes y sábados: desde las 10:00 a.m. hasta las 2:00 a.m. del siguiente día.

c) Domingos: desde las 11:00 a.m. hasta las 12:00 a.m.

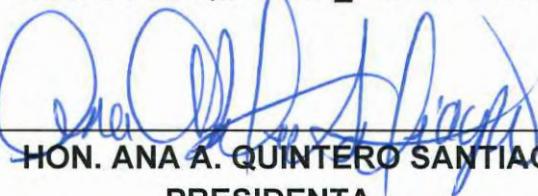
Queda excluido de este horario el Parque Recreativo José "Pepe" Álvarez Brunet.

"Queda excluido de este horario el establecido en la Ordenanza Número Uno (1), Serie 2004-2005, según enmendada, Código de Orden Público."

SECCIÓN 2^{da}: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde y la Presidenta de la Legislatura Municipal y copia de ésta será enviada a las entidades y dependencias correspondientes.

SECCIÓN 3^{ra}: Toda Ordenanza que en todo o en parte esté en contravención con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde exista tal contravención.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.**



HON. ANA A. QUINTERO SANTIAGO
PRESIDENTA



SR. ISANDER FARDONK RODRIGUEZ
SECRETARIO

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE Septiembre DE 2025.**



HON. JULIO ALICIEA VASALLO
ALCALDE Y/O
SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 004, SERIE 2025 - 2026**, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre de 2025, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 5 de septiembre de 2025.

Que dicha Ordenanza Núm. 004, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Ana A. Quintero Santiago
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Damián Claudio Miranda

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Isis Z. Zayas Concepción

EN CONTRA:

Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Jennifer Rojas Cruz

Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

ABSTENIDO:

Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Gustavo Grana Martínez

AUSENTE EXCUSADO:

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 8 de septiembre de 2025.



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**